

nueva Monte para el primer Cabildo ordinario de este Reyno
al Alcalde Mayor así lo mande, entendido que el señor mand
do se guarde cumplida lo que queda acordado en la Cédula de
de la dha. Ley =

[Signature]

En la M. D. y C. L. C. de las Indias en diez y siete días del mes
de febrero año de mill setecientos y seis se reunieron a favor ordinario
de don Juan de Dios García Campes Regidor Perpetuo de esta C. que por
ocupación de la C. de Alcalde Mayor como theniente de don
Pedro de Santa la R. de este ordinario en esta Ayuntamiento de Pedro Juan
de Torres de Pablo Sánchez, de don Esteban de Pedro Mesa de Joseph Obispo
de Pedro Juan Paso de Pedro de la Cañon, de don de Torres y don de
Regidor y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento Joseph Albarran Portero a data de este día han
se acordado a todo lo que el Regidor Juan podido ser el dicho

hache

La C. en inteligencia de que la carne de macho
de presente se desora los sus carneros a precio de
siete cuartos la libra y considerando que por las
muy buenas que se pujan concurren en este
de y de punto sera convenientemente se corte en el
tiempo de que se desea acordada a que a tabla en el
de la carne lo que haya cumplido de cada fil cocinado
y no se en este Ayuntamiento. Por lo que se acordó de lo
que en que dice que habiendo cortado por tres años
en las carnerías algunas veces de la carne de
que por las veces a quatro y a los tiempos en que
señalarse el despacho de cada uno de los señores para
darse al referido y demás que a barrena de los señores

